

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA INCLUIR A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA, LA DIPUTADA FEDERAL ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ, LA DIPUTADA FEDERAL ADASA SARAY VAZQUEZ Y EL DIPUTADO FEDERAL LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.**

Los que suscriben, Diputada Federal, **MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA**, la Diputada Federal **ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ**, la Diputada Federal **ADASA SARAY VAZQUEZ** y el Diputado Federal **LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1 y 2 del artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta representación popular iniciativa con proyecto de decreto para reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para incluir a la violencia familiar y de género, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México la violencia familiar y de género se han incrementado sostenidamente. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre 2015 y 2023, los delitos por violencia familiar crecieron más del 90%. En 2023 se reportaron más de 280,000 denuncias, representando uno de los delitos más frecuentes a nivel nacional.

Este tipo de violencia, muchas veces invisibilizada, es el origen de múltiples formas de violencia estructural. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en sus informes 2021 y 2023, reiteró la necesidad de incorporar



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

**Dip. Mildred Avila Vera**  
DIPUTADA FEDERAL

*"2025; Año de la Mujer Indígena"*

medidas preventivas en legislación nacional que atiendan específicamente la violencia familiar y de género como parte de la política de seguridad pública.

Además, la reciente reforma al artículo 21 constitucional y a la Ley de la Guardia Nacional refuerza el papel de esta institución como ente operativo en tareas de seguridad, por lo cual se requiere su vinculación en programas de prevención especializada con enfoque en mujeres, niñas, niños y adolescentes.

No se puede dejar de mencionar que muchos feminicidios son el resultado de una violencia no prevenida en el ámbito familiar y de pareja que logró escalar hasta la violencia extrema; de allí la importancia de visibilizar la violencia familiar y las medidas a tomar para su prevención.

Adicionalmente y con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación internacional que tiene el estado mexicano, por parte de la CEDAW en sus recomendaciones del 2002 donde se exhorta al Estado a:

*[...] 432. El Comité pide al Estado parte que tenga en cuenta la Recomendación 19 sobre la violencia contra la mujer y tome las medidas necesarias para que la ley sancione adecuadamente todas las formas de violencia contra la mujer y la existencia de procedimientos adecuados para la investigación y el procesamiento. Recomienda que se promueva la promulgación de leyes federales y estatales, según proceda, que criminalicen y sancionen **la violencia doméstica** y a los perpetradores de la misma y que se adopten medidas para que las mujeres víctimas de tal violencia puedan obtener reparación y protección de inmediato, en particular, mediante el establecimiento de teléfonos de atención 24 horas, el aumento de centros de acogida y de campañas de tolerancia cero respecto de la violencia contra la mujer, para que se reconozca como un problema social y moral inaceptable. Asimismo, el Comité considera especialmente importante que se adopten medidas para la capacitación en derechos humanos y tratamiento de la violencia contra la mujer del personal de los servicios de salud, comisarías y fiscalías especializadas.*

Así también en las recomendaciones de la CEDAW del 2018, relativas a acceso a la justicia, en el literal d) se recomienda al Estado Mexicano que:

*d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la **violencia doméstica**, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.*

Con base en lo anterior, especialmente ante la elevada y creciente incidencia de casos de violencia familiar tanto en denuncias como en llamadas de emergencia, así como en recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres someto a consideración la presente propuesta para incluir a la violencia familiar y de género entre las prioridades de la prevención social de la violencia y la delincuencia, tomando como referente el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS</b></p> <p>Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Social;</li> <li>II. Comunitario;</li> <li>III. Situacional y</li> <li>IV. Psicosocial.</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS</b></p> <p>Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Social;</li> <li>II. Comunitario;</li> <li>III. Situacional;</li> <li>IV. Psicosocial;</li> <li><b>V. Familiar.</b></li> <li><b>VI. Digital y</b></li> <li><b>VII. Mediático.</b></li> </ul>
<p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la</p>	<p>Artículo 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la</p>



escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

**Sin correlativo**

escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

**Artículo 10 bis.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo mediante:**

- I. **Programas de asesoría jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y promuevan la no repetición de la violencia.**
- II. **Impulsar actividades reeducativas integrales, especializadas y gratuitas a potenciales agresores, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de género que fomentan la desigualdad y la violencia;**
- III. **Fomentar campañas informativas que permitan prevenir la violencia familiar y de género.**

	<p><b>IV. Apoyar la conformación de unidades policiales especializadas en la prevención y atención de la violencia familiar y de género en lo federal, estatal y municipal.</b></p> <p><b>V. Trabajar coordinadamente para favorecer la operación de Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalías Especializadas en la Atención a la Violencia contra las Mujeres y demás instituciones que atienden la violencia familiar y de género.</b></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la presente propuesta al tenor del siguiente proyecto de decreto:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 6 sobre los ámbitos de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y se adiciona el artículo 10 bis relativo a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Ámbito Familiar.

#### Capítulo segundo

De la prevención social de la violencia y la delincuencia y la atención a las víctimas

**Artículo 6.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial;
- V. Familiar.**
- VI. Digital y**
- VII. Mediático.**

**Artículo 10 bis.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo mediante:**

- I. Programas de asesoría jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y promuevan la no repetición de la violencia.**
- II. Impulsar actividades reeducativas integrales, especializadas y gratuitas a potenciales agresores, para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de género que fomentan la desigualdad y la violencia;**
- III. Fomentar campañas informativas que permitan prevenir la violencia familiar y de género.**
- IV. Apoyar la conformación de unidades policiales especializadas en la prevención y atención de la violencia familiar y de género en lo federal, estatal y municipal.**
- V. Trabajar coordinadamente para favorecer la operación de Centros de Justicia para las Mujeres, Fiscalías Especializadas en la Atención a la Violencia contra las Mujeres y demás instituciones que atienden la violencia familiar y de género.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Dip. Mildred Avila Vera**  
**DIPUTADA FEDERAL**

*"2025; Año de la Mujer Indígena"*

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México 24 de junio de 2024.

**MILDRED C. ÁVILA VERA**  
**Diputada Federal**

**ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**  
**Diputada Federal**

**ADASA SARAY VAZQUEZ**  
**Diputada Federal.**

**LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO**  
**Diputado Federal**